

CONTRATO DE SUMINISTRO

Libre Gestión No. 06/MDN/2019, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSMISIONES – FORTALECIMIENTO DEL CATFA – BATALLÓN DE TRANSMISIONES No. 401", Resolución No. 05-LG-2019.

No. 21-BC-2019

Nosotros, **ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **MANUEL ANTONIO MOLINA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Empleado, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, y "**GASI, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. 05/MDN/2019, denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSMISIONES – FORTALECIMIENTO DEL CATFA – BATALLÓN DE TRANSMISIONES No. 401", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	Planta eléctrica portátil	UNIDAD	2	Generador eléctrico a gasolina con las siguientes características: a.- Marca: Power mate. b.- Modelo: PM0146500. c.- 6500 watts continuos. d.- Monofásica. e.- Voltaje 120/240 VAC. f.- Motor Generador OHVI a gasolina. g.- Tanque de gasolina de 7 galones incorporado al equipo. h.- Arranque eléctrico con batería. i.- Protección por bajo nivel de motor. j.- Un (1) año de garantía o 150 horas de operación. k.- Incluye batería, aceite y embudo.	\$ 1,403.50	\$ 2,807.00
TOTAL						\$ 2,807.00

EL CONTRATISTA garantiza que entregará los bienes y servicios antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y se compromete a realizar el reemplazo de los bienes que resulten defectuosos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de ser notificado, en coordinación con el administrador de contrato, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión No. 05/MDN/2019, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 06-LG-2019, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,807.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque o transferencia bancaria, en un tiempo mínimo de sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED], el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, número de DUI, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria.

IV) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: a.- **PLAZO:** El Contratista entregará los bienes contratados, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato legalizado y la Orden de Pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b.- **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL

CONTRATISTA entregará los bienes en el Comando de Apoyo de Transmisiones de la Fuerza Armada, ubicado en final 11 Av. Norte, Calle San Carlos, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la entrega al contratista de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, en **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; **b) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, en **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción definitiva de los bienes contratados, con una vigencia mínima de UN AÑO, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado y una vez presentada la Garantía de Buena Calidad, se podrá solicitar al Director de la DACI, la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: [REDACTED]

[REDACTED] nombrado según Acuerdo Número dos mil trescientos cuatro de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro,

setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente,

para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "El Contratista".

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) SANCIONES: En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales

del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE**



TRABAJADORA: Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": Avenida Sierra Nevada, Pasaje 10, Casa No. 3018, Colonia Miramonte, San Salvador, Teléfono: 2219-6505. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **ELEAZAR BELTRÁN SÁNCHEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] comparece el señor **ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR,** [REDACTED] Abogado, de este domicilio, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL,** Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y cinco, dado en Casa Presidencial, el día quince de julio del año dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y



Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones cinco años y para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al Número cuarenta y tres, del Libro tres mil trescientos sesenta y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha doce de enero de dos mil quince. **b)** Copia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Silvia Ivonne Alvarado de Vásquez, el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, en la cual consta que el señor Manuel Antonio Molina Hernández, fue electo Administrador Único Propietario de la sociedad representada, por un período de CINCO años, contados a partir de la inscripción en el registro de comercio; inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis del Libro tres mil seiscientos sesenta y siete del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** El Contratista entregará los bienes contratados, en un plazo no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato legalizado y la Orden de Pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los bienes en el Comando de Apoyo de Transmisiones de la Fuerza Armada, ubicado en final Once Avenida Norte, Calle San Carlos, San Salvador. Reconociendo asimismo

nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y treinta y uno inciso primero del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Viceministro de la Defensa Nacional, al compareciente, certificación que ha sido emitida por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día quince de julio de dos mil diecinueve; y b) Acuerdo del órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional número mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Capitán de Navío Diplomado de Estado Mayor Naval René Francis Merino Monroy, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; delegó al señor Coronel Ennio Elvidio Rivera Aguilar, la facultad para firmar contratos por montos que no excedan la Libre Gestión, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **MANUEL ANTONIO MOLINA HERNÁNDEZ**, [REDACTED] Empleado, [REDACTED] [REDACTED], a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, y "**GASI, S.A. DE C.V.**", de este domicilio con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad GASI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Patricia Lorena Romero Flores, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son como se han relacionado, que la administración y representación legal de la misma estará confiada según lo decida la Junta General de Accionistas a un Administrador

todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**



[Handwritten signature]
ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR
CNEL. Y LIC.
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



[Handwritten signature]
ELEAZAR BELTRAN SANCHEZ
NOTARIO

[Handwritten signature]
MANUEL ANTONIO MOLINA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GASÍ, S.A. DE C.V.

Versión Pública, Art. 30 LAIP
Se han suprimido datos personales.

Imprimir
Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:null

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 05 de Noviembre del 2019	No.Orden:2604/2019
----------------	--	--------------------

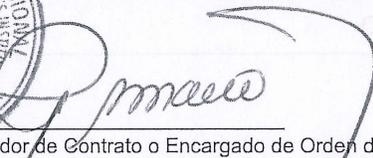
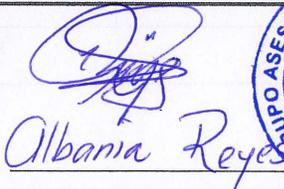
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
2	Unidad	PLANTA ELÉCTRICA PORTÁTIL (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP)(61102)	\$1,403.50	\$2,807.00
-	-	TOTAL.....	-	\$2,807.00

SON: dos mil ochocientos siete 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 21-BC-2019 POR \$2,807.00 ADQUISICION DE MAT. Y EQUIPOS/FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE TRANSMISIONES-FORTALECIMIENTO DEL CATFA, QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 7 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB. DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN 06140101160060. VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DÍAS, PARA EL SUMINISTRO: SEGÚN CLAUSULA IV) DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ENTREGA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: CATFA, UBICADO EN FINAL 11 AV. NORTE CALLE SAN CARLOS. SAN SALVADOR/COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED]

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	  Albania Reyes
	9:25 07/Nov/19

Elaborado por: UCEDA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ORDEN DE PEDIDO No. 2604/2019

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	U/ DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	PLANTA ELÉCTRICA PORTÁTIL	UNIDAD	2	<p>GENERADOR ELÉCTRICO A GASOLINA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>a.- MARCA: POWER MATE.</p> <p>b.- MODELO: M0146500.</p> <p>c.- 6500 WATTS CONTINUOS.</p> <p>d.- MONOFÁSICA.</p> <p>e.- VOLTAJE 120/240 VAC.</p> <p>f.- MOTOR GENERADOR OHVI A GASOLINA.</p> <p>g.- TANQUE DE GASOLINA DE 7 GALONES INCORPORADO AL EQUIPO.</p> <p>h.- ARRANQUE ELÉCTRICO CON BATERÍA.</p> <p>i.- PROTECCION POR BAJO NIVEL DE MOTOR.</p> <p>j.- UN (1) AÑO DE GARANTÍA O 150 HORAS DE OPERACIÓN.</p> <p>INCLUYE BATERÍA, ACEITE Y EMBUDO.</p>	\$1,403.50	\$ 2,807.00
TOTAL ADJUDICADO						\$ 2,807.00



AUTENTICADO

**ESCALANTE
COORDINADOR DEL
ÁREA DE COMPRAS**



Grupo Asesor de Seguridad Integral, S.A. de C.V.

Versión Pública, Art. 30 de la Ley
 Se han Autorizado los Servicios
 Sistemas de Seguridad
 Col. Miramonte, Pje. 10 #3018.
 San Salvador.
 Tel.: (503) 2219-6505 & 2260-1342
 Email: info@gasi.com.sv
 Web Site: www.gasi.com.sv

FACTURA
 19DS000F

No 0030

REGISTRO No. 237899-3

AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 694 D.G.I.I.

DIA	MES	AÑO
07	Noviembre	2019

Cliente: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL					
NIT ó DUI No.: 0614-010116-006-0					
Dirección: Kilometro 5 1/2 Carretera a Santa Tecla					
Venta a cuenta de:					
Forma de Pago: CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>					
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
2	PLANTA ELECTRICA PORTATIL ESPECIFICACIONES; GENERADOR ELECTRICO A GASOLINA MARCA : POWER MATE MODELO : MO146500 6500 WATTS MONOFASICA VOLTAJE 120/240 VAC MOTOR GENERADOR OHVI A GASOLINA. INCORPARADO AL EQUIPO. ARRANQUE ELECTRICO CON BATERIA. PROTECCION CON BAJO NIVEL DE MOTOR. UN (1) AÑO DE GARANTIA O 150 HORAS DE OPERACIÓN INCLUYE BATERIA ACEITE EMBUDO. Orden de Pedido No. 2604/2019	\$ 1,403.50			\$ 2,807.00
SON: Dos mil setecientos ochenta y dos dólares con 16/100 ctvs		SUMAS			\$ 2,807.00
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O MAYOR A \$200.00 Nombre, Denominación ó Razón Social:		(-) IVA RET.			\$ 24.84
NIT/DUI: Si es EXTRANJERO: No. de Pasaporte ó Cnet. de Residencia:		SUB TOTAL			\$ 2,782.16
Imp. RIMEL/JUAN CARLOS RIVAS VARELA Reg. 96188-4 NIT 0614-120467-010-0 Col. Miravalles, Av. Rotterdam No.85, S.S. Tel. 2274-3279 / 2533-2338 Autorización de Imprenta No. 694 de fecha 16 de abril 1997 Serie Autoriz.: del 19DS000F1 al 19DS000F150 Fecha de Imp.: Octubre de 2019 Resolución No.15041-RES-CR-54887-2019 del 1 de octubre de 2019 TIRAJE: DEL 001 al 150		VTA. NO SUJETA			\$ -
		VENTA EXENTA			\$ -
		TOTAL			\$ 2,782.16

DUPLICADO: Cliente